



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 08 -2025-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

Piura, **08 ENE 2025**

**VISTO:** La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 881-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR de fecha 31 de Octubre de 2023, por la cual se designa a la Arq. Elba del Carmen Merino de Lama, en el cargo de Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Carta N° 001-2025/GAFM, de fecha 07 de Enero de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004-2023-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR, de fecha 16 de Enero de 2023 en su Artículo Primero se resolvió designar por el período de 2 años como fedatarios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura a los servidores Sr. Harry Alexander Sullón Yacsahuache (Fedatario Titular) y Sr. Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón (Fedatario Suplente).

Que, mediante Carta N° 001-2025/GAFM, de fecha 07 de Enero de 2025, el Asesor Legal Externo sugiere la emisión de una nueva resolución directoral que designe a los servidores para desempeñar las funciones de fedatario titular y suplente de la DRVCS.

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos su unidad de recepción documental, en número proporcional sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR, de fecha 19 de setiembre de 2018 se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego Gobierno Regional Piura", el cual establece en su artículo 9° que: "De acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos que ingresen a la entidad, podrán designarse fedatarios titulares y suplentes que sean necesarios para el servicio. El fedatario será designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, por el período de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado (...)".

Que, la primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento antes mencionado regula que: "En la Sede Regional y dependencias del Pliego Gobierno Regional Piura, se designará vía resolutive, un número adecuado de fedatarios, sobre la base de sus necesidades de atención a los administrados, adscritos a trámite documental o áreas de recepción documental, sin exclusión de sus labores habituales".

Que, considerando las necesidades de autenticación de documentos por un óptimo accionar de las actividades y autonomía de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resulta conveniente tomar en consideración lo informado por el Asesor Legal Externo en la Carta N° 001-





**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 08 -2025-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

Piura, **08 ENE 2025**

2025/GAFM de fecha 07 de enero de 2025, mencionando en el segundo considerando de la presente Resolución Directoral y proceder con la designación de fedatarios institucionales.

Que, estando a los alcances de la normatividad legal mencionada y a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 424-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de mayo de 2019 y con la visación de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 y por el periodo de dos (02) años, como fedatarios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los servidores **SR. HARRY ALEXANDER SULLÓN YACSAHUACHE** (Fedatario Titular) y al **SR. GERARDO STALIN GONZALES AREVALO** (Fedatario Suplente), quienes desempeñan estas funciones de manera ad – honorem, bajo responsabilidad; dando cumplimiento al “Reglamento Interno de Fedatario del Pliego Gobierno Regional Piura, aprobado por Decreto Regional N° 0014-2018/GRP-GR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los fedatarios designados en el artículo primero, obligatoriamente aperturen el **LIBRO DE REGISTRO DE AUTENTICACIÓN DE REPRODUCCIONES Y CERTIFICACION DE FIRMA Y HUELLA**, conforme al modelo contenido en el Anexo N° 4 del “Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego Gobierno Regional Piura”.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los servidores mencionados en el Artículo Primero, a la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Piura, Oficina Técnica Administrativa, y demás Órganos de Línea de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
  
ELBA DEL CARMEN MERINO DE LAMA  
DIRECTORA REGIONAL

